

| CLASE | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | HORARIO DE FUNCIONAMIENTO |
|-------|---|--|--|
| A | DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. | Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. del día siguiente. Madrugada de los días Sábado y Feriados 9:00 a 03:00 hrs. / Sto. Dumont hacia el Norte. Lunes a Viernes: 9: 00 a 00:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 9:00 a 01:00 hrs. / Sto. Dumont hacia el Sur, Sector Bellavista. |
| B | HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES. | | |
| | a) HOTEL Y ANEXO DE HOTEL | En el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos | |
| | b) CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES | Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores | |
| C | RESTAURANTES DIURNOS Y NOCTURNOS | | |
| | a) RESTAURANT DIURNO | Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. | Lunes a Domingo: 10: 00 a 21:00 hrs. |
| | b) RESTURANT NOCTURNO | Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. | Lunes a Viernes: 21:01 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 21:01 a 05:00 hrs. |
| D | CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS | | |
| | a) CABARÉS | Con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas | Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs. |
| | b) PEÑAS FOLKLORICAS | Destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas | Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs. |
| E | CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS | Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida | Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs. |
| F | ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS | Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos | Lunes a Viernes: / F. S Y D 10:00 a 04:00 hrs. / 10:00 a 05:00 hrs. |

| | | | |
|----------|--|--|---|
| G | QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO | Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes | Lunes a Viernes: 10:00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriados 10:00 a 05:00 hrs. |
| H | MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | De comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Para efectos de esta ley, se entenderá por Mini mercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. | Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 9:00 a 03:00 hrs. |
| I | HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO | | |
| | a) HOTEL DE TURISMO | En que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré | |
| | b) HOSTERÍA DE TURISMO | En la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas | |
| | c) MOTEL DE TURISMO | En el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas | |
| | d) RESTAURANT DE TURISMO | Que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré | |
| J | BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA | Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos. | Lunes a Domingo 10: 00 a 22:00 hrs. |
| K | CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES | Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados | Lunes a Domingo 10: 00 a 22:00 hrs. |

| | | | |
|----------|---|---|---|
| L | AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA | Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad | |
| M | CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES | Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal Respectiva | |
| N | DEPOSITOS TURISTICOS | Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y Marítimos con tráfico internacional. | |
| Ñ | SALONES DE TE O CAFETERÍAS | en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, deben ser envasados | Lunes a Domingo: 10: 00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Domingo 10:00 a 05:00 hrs. |
| O | SALONES DE BAILE O DISCOTECAS | Establecimientos con expendio de bebidas Alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. | Lunes a Viernes: 19: 00 a 04:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 19:00 a 05:00 hrs. |
| P | SUPERMERCADOS | De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes. | Lunes a Viernes: 9: 00 a 01:00 hrs. Madrugada de los días Sábado y Feriado 9:00 a 03:00 hrs. |